

Auto del Tribunal General de 19 de julio de 2017 — HI/Comisión**(Asunto T-464/16 P) ⁽¹⁾****(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Proyecto financiado por la Unión — Conflicto de intereses — Procedimiento disciplinario — Sanción de descenso de grado — Desestimación del recurso en primera instancia — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibile y en parte manifiestamente infundado»)**

(2017/C 300/38)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: HI (representante: M. Velardo, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: C. Ehrbar y F. Simonetti, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Juez Único) de 10 de junio de 2016, HI/Comisión (F-133/15, EU:F:2016:127), que tiene por objeto la anulación de dicha sentencia.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) HI cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea en el marco del presente procedimiento.

⁽¹⁾ DO C 371 de 10.10.2016.

Recurso interpuesto el 11 de julio de 2017 — Nexans France y Nexans/Comisión**(Asunto T-423/17)**

(2017/C 300/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nexans France (Courbevoie, Francia), y Nexans (Courbevoie) (representantes: M. Powell y A. Rogers, Solicitors, y G. Forwood, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2017) 3051 final de la Comisión, de 2 de mayo de 2017, sobre una solicitud de tratamiento confidencial presentada por Nexans France y Nexans de conformidad con el artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión Europea, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto AT.39610 — Cables eléctricos), en la medida en que deniega la solicitud de confidencialidad formulada por las demandantes en relación con información que, según alegaron en el asunto T-449/14, fue obtenida ilegalmente (la llamada «solicitud para la categoría I»).
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las demandantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incumplió su obligación de motivación, infringiendo el artículo 296 TFUE, el artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y el artículo 8, apartado 2, de la Decisión 2011/695/UE.
2. Segundo motivo, en el que se alega que la Comisión incurrió en error de apreciación en su análisis de la solicitud formulada por las demandantes conforme al artículo 8, apartado 2, de la Decisión 2011/695, por cuanto que, primero, consideró que la información controvertida ya era conocida por más de un número limitado de personas; segundo, no tuvo debidamente en cuenta el principio de tutela judicial efectiva, y tercero, consideró que los intereses de las demandantes no eran dignos de protección.
3. Tercer motivo, basado en una violación por parte de la Comisión del principio de presunción de inocencia, habida cuenta de que en el asunto T-449/14, pendiente aún de resolución, se cuestiona la legalidad del método que se empleó para obtener la información controvertida, de manera que la declaración de nulidad que, en su caso, recayera en dicho asunto se vería privada de toda su eficacia si se publicara esta información.

Recurso interpuesto el 12 de julio de 2017 — Dehousse/Tribunal de Justicia

(Asunto T-433/17)

(2017/C 300/40)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Franklin Dehousse (Bruselas, Bélgica) (representantes: L. Levi y S. Rodrigues, abogados)

Demandada: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare el presente recurso admisible y procedente.

por consiguiente,

- Anule la decisión de 18 de mayo de 2017 mediante la cual la institución demandada denegó la solicitud confirmatoria de acceso a los documentos presentada por el demandante con fecha 12 de abril de 2017, así como la decisión de 22 de mayo de 2017 mediante la cual dicha institución denegó parcialmente la solicitud confirmatoria de acceso a los documentos presentada por el demandante con fecha 16 de marzo de 2017.
- Reconozca la responsabilidad de la institución demandada a efectos del artículo 340 TFUE.
- Condene a la institución demandada a la reparación del daño moral sufrido por el demandante, estimado *ex aequo et bono* en 10 000 (diez mil) euros, y, con carácter subsidiario, al pago de 1 euro simbólico.
- Condene a la institución demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca tres motivos en relación con su pretensión de anulación y un motivo en lo que respecta a su pretensión de indemnización.